

Interbolsa S.A.F., S.A.

Código de Gobierno Corporativo

1. Objetivo del gobierno corporativo

Gobierno corporativo, es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres centros de decisión dentro de una sociedad: los Accionistas, Junta Directiva y Administración. Un buen Gobierno Corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y los accionistas, monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando una transparencia de información.

El propósito del gobierno corporativo es facilitar una administración efectiva y prudente de la empresa, que permita alcanzar el éxito a largo plazo de la compañía.

2. Principios generales

Los principios generales de Gobierno Corporativo para Interbolsa SAF son:

- i. La protección de los intereses de los clientes de la empresa.
- ii. El trato equitativo para los clientes entre ellos.
- iii. La protección de los derechos e intereses de los accionistas.
- iv. El trato equitativo para todos los accionistas, incluyendo a los minoritarios.
- v. Asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de la empresa, incluyendo la situación financiera, su desempeño, la tenencia accionaria y su administración.
- vi. Asegurar la guía estratégica de la compañía, el monitoreo efectivo del equipo de dirección por el Junta Directiva y las responsabilidades de la Junta Directiva con sus accionistas.

3. Alcance

Este reglamento es de aplicación para la sociedad Interbolsa SAF.

4. Exclusiones

Este reglamento no se extiende a otras subsidiarias del Grupo Financiero Interbolsa S.A.

5. Asamblea de accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad Interbolsa SAF. La Asamblea será convocada y conformada según lo establece el Código de Comercio y el pacto social de la entidad. Las competencias de decisión de la Asamblea son las que a su vez establecen la ley y el pacto social.

La Asamblea es un órgano social discontinuo, que existe solo cuando se reúne legalmente.

Entre otras funciones que le establecen la ley y el pacto social, corresponde a la Asamblea:

- i. El nombramiento y remoción de los directores.
- ii. Las modificaciones al pacto social sin perjuicio de las potestades de autorización del regulador.
- iii. La determinación del pago de dividendos.
- iv. Conocer la rendición de cuentas de la junta directiva y la administración, cuando proceda.
- v. La valoración de situaciones de incumplimiento, por parte de algún Director, de lo establecido en las políticas de gobierno y normativa aplicable y la definición de las medidas de acción que aplican por el incumplimiento.

6. La Junta Directiva

Interbolsa SAF tendrá una Junta Directiva, integrada por al menos el número de directores que determine el pacto social. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan las leyes, reglamentos, la asamblea de accionistas y otros órganos a la Junta. El papel fundamental de la Junta Directiva es proporcionar liderazgo empresarial a la compañía dentro de un marco de controles prudentes y efectivos que permitan valorar y manejar los riesgos. La Junta Directiva debe definir los objetivos estratégicos, debe asegurar la disponibilidad de los recursos humanos y financieros necesarios para que la compañía cumpla con sus objetivos y metas y debe revisar el desempeño de la administración. La Junta debe definir los valores y estándares de la empresa y asegurarse de que las obligaciones para con sus accionistas y otros sean comprendidas y cumplidas.

Todos los directores deben actuar de una manera en que antepongan el interés de los clientes a los de la de la empresa, consistente siempre con sus responsabilidades estatutarias, legales y reglamentarias.

La Junta directiva deberá reunirse con la frecuencia necesaria para la adecuada gestión de sus deberes.

La Junta Directiva contará con un Presidente, el cual además de las funciones que le establezcan la ley, la normativa y el pacto social, será responsable de liderar al consejo director y de asegurarse de su eficacia.

Ni el Presidente ni otro director podrán ejercer concomitantemente el puesto de Gerente o ejecutivo de la sociedad.

El Presidente convocará las sesiones de Junta Directiva, determinará el orden del día de dichas sesiones para lo cual podrá recibir el insumo de los otros directores, en caso de empate contará con voto de calidad (doble), podrá presentar variaciones al orden del día, deberá firmar los documentos que normativamente le correspondan y aquellos que deban ser comunicados a nombre de la junta directiva.

Los directores deben examinar el desempeño de la administración en términos del cumplimiento de objetivos y metas acordadas y monitorear los reportes de desempeño. Ellos deberán estar satisfechos de la integridad de la información financiera y de que los controles financieros y los sistemas de administración del riesgo sean robustos y defendibles.

La Junta Directiva debe componerse de una cantidad de miembros tal que los requisitos del negocio puedan alcanzarse y que cambios en la composición de la Junta Directiva y la de sus comités puedan manejarse sin interrupciones indebidas; sin embargo, la cantidad de miembros no debe ser tan numerosa que implique pérdida de efectividad de la Junta Directiva y dificultades en su coordinación.

6.1. Atribuciones de la Junta Directiva

- a. Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- b. Supervisar la gerencia superior de la entidad y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- c. Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos comités.
- d. Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- e. Designar a los auditores internos, en los casos en que aplique. Asimismo designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.

- f. Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna u órgano de control que aplique y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- g. Aprobar el plan de continuidad de operaciones.
- h. Solicitar a la auditoría interna u órgano de control que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- i. Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna u órgano de control que aplique relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- j. Aprobar las políticas establecidas en el presente Reglamento, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como las políticas de los comités de apoyo. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
- k. Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”. Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.
- l. Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.
- m. Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.
- n. Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- o. Velar por el cumplimiento de las normas por parte de Interbolsa SAF y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
- p. Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en la normativa.
- q. Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, el Código de Gobierno Corporativo adoptado, así como sus modificaciones.
- r. Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.

6.2. Comités de Apoyo

La Junta Directiva, podrá de conformidad con la ley y la normativa nombrar Comités de Apoyo para sus funciones, tales como el Comité de Auditoría, el Comité de Cumplimiento y el Comité de Ética, entre otros posibles.

La conformación, competencias y nombramientos se determinarán en los respectivos acuerdos de constitución, los reglamentos internos de la sociedad para estos fines y la normativa aplicable al mercado de valores.

Existirá un Comité de Ética, que será un órgano de decisión en materia de situaciones consideradas en el código de gobierno corporativo y en caso de incumplimientos en materia de gobierno corporativo compuesto por cuatro miembros, quienes serán: (i) El Presidente de la Junta Directiva, (ii) la Gerente General, (iii) el Auditor Interno, y (iv) un Director adicional designado por el Presidente de la Junta.

6.3. Nombramientos de la Junta Directiva

Los Directores serán nombrados por la Asamblea de Accionistas bajo los lineamientos establecidos en la Política Interna sobre selección, remuneración, capacitación y sucesión de Directores, gerentes y ejecutivos.

6.4. Evaluación

La Junta, anualmente, debe realizar una rigurosa evaluación del desempeño propio, de sus comités y de sus directores individualmente.

7. La Administración

La gerencia general debe desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos de este Código de Gobierno Corporativo aprobado. Además, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en el Código.

La gerencia general, al igual que la Junta Directiva u órgano equivalente, son responsables de que la información financiera de la entidad sea razonable, para lo cual deben establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar

un adecuado ambiente de control interno. El gerente general debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno. Dicha declaración se debe presentar conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia respectiva.

8. Rotación

La rotación de directores y miembros de comités se hará de conformidad con Política Interna sobre rotación de directores y miembros de comités de apoyo

9. Selección, retribución, calificación y capacitación.

Se aplicará la Política de selección, retribución, calificación y capacitación.

10. Confidencialidad y manejo de información privilegiada.

La confidencialidad y la información privilegiada se atenderán de acuerdo con la Política Interna sobre control de flujo de información confidencial y privilegiada y su uso indebido de Interbolsa SAF.

11. Revelación y acceso a información.

La revelación y el acceso a información no confidencial ni privilegiada se hará bajo los lineamientos de la Política de revelación y acceso a la información.

12. Conflictos de Interés

Las situaciones de conflictos de interés serán manejadas de conformidad con la Política Interna sobre Conflictos de Interés e Incompatibilidades.

13. Trato con accionistas

Las relaciones con los accionistas se manejarán de acuerdo con la Política Interna sobre el Trato con Accionistas o similares.

14. Relaciones intragrupo

Las relaciones intra grupo se atenderán bajo los lineamientos de la Política interna sobre relaciones intragrupo.

15. Relaciones con clientes y proveedores

Las relaciones con los clientes serán atendidas bajo lo establecido en la Política sobre la relación con clientes y las relaciones con proveedores se atenderán bajo la Política sobre la relación con proveedores.

16. Políticas de gobierno corporativo y Código de Conducta y Ética Empresarial

Serán parte integral del Código de Gobierno Corporativo, el Código de Conducta y Ética Empresarial así como las políticas que se detallan a continuación, las cuales deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

Política de selección, retribución, calificación y capacitación

Política sobre las relaciones intragrupo

Política sobre el trato con los accionistas, asociados o similares

Política de revelación y acceso a la información

Política de rotación

Política sobre conflictos de interés e incompatibilidades

Política de seguimiento a las políticas de gobierno corporativo.

Política sobre la relación con clientes.

Política sobre la relación con proveedores.

Aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 395 de Interbolsa Sociedad Anónima, realizada el 01 de diciembre de 2011.